



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

= = = **ACTA NUM. 24.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 42 minutos del día **07 de marzo de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**
- III. **Lectura del Orden del Día.**
- IV. **Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Cabildo N° 23.**
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza reformar la fracción II del artículo 153 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima.**
- VI. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que autoriza la instrumentación del Programa Municipal de Suelo Urbano para la Vivienda, a través de Fideicomiso en coordinación con la Fundación New Story.**
- VII. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen por el que se autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre la Universidad Antares y el Municipio de Colima.**
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo por el que se autoriza suscribir convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima, la Universidad de Colima, el Tecnológico de Colima y el Tecnológico Nacional de México.**
- IX. **Clausura.**

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, y las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Pofra. Ana Isabel Flores Viera, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, C. Margarita Moreno González y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la asistencia vía remota de la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y la Regidora C. Azucena López Legorreta. Con la falta justificada de la Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López.-----



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar el Acta de Cabildo N° 23 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que autoriza reformar la fracción II del artículo 153 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

Las Comisiones Conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y **DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 104 fracción II y VII, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I, III y VI, 110 fracciones II y XIII, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se **REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA** conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Que mediante memorándum número S-162/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad el Memorándum No. 006/2025, suscrito por el **General Vicente Venustiano Guzmán Lucero**, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, en el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo el Proyecto **POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**.

TERCERO.- Que, derivado de la facultad reglamentaria que posee el Cabildo del Municipio de Colima, para emitir reglamentos y disposiciones de orden público e interés general, con fecha 28 de Mayo de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el acuerdo que abrogó el anterior Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal y, aprobó el nuevo Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima.

CUARTO.- Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de las leyes aplicables, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 1° primero del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima vigente, el Servicio profesional de carrera Policial tiene por objeto asegurar la igualdad de oportunidades en todas las etapas del procedimiento que comprende: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos, estímulos, régimen disciplinario, así como la separación y conclusión del servicio profesional de carrera policial de los integrantes de la Policía Municipal de Colima; fomentará la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizará el



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

SEXTO.- Que de acuerdo a la fracción II, del apartado 2, del artículo 94 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia será el órgano colegiado competente para otorgar condecoraciones, ascensos y determinar conforme a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas.

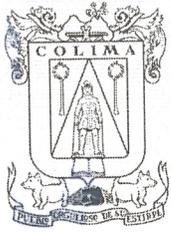
SÉPTIMO.- Que de conformidad con el propio artículo 17 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, uno de los derechos de las y los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, es percibir la remuneración neta correspondiente a su grado, además de los beneficios y estímulos que se prevean en el presupuesto de egresos correspondiente.

OCTAVO.- Que en reunión de trabajo de las Comisiones en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 2025, el Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, otorgó su visto bueno y conformidad con el proyecto de reforma y adición presentado, por ser conforme jurídicamente con el andamiaje legal del municipio.

NOVENO.- Es por ello, que el proyecto que nos ocupa propone reformar la fracción II, del artículo 153 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, conforme a los siguientes términos:

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima

Actual	Propuesta
<p>Artículo 153.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Acordar el otorgamiento de condecoraciones, ascensos y determinar conforme a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas;</p> <p>III.- a la XXVIII.- [...]</p>	<p>Artículo 153.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Acordar el otorgamiento de condecoraciones, ascensos y autorizar conforme a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas.</p> <p>Los estímulos, recompensas y reconocimientos referidos en el párrafo anterior, podrán consistir en: vales de despensa, diplomas, distinciones, menciones, u otros.</p> <p>Los vales de despensa que, en su caso se autoricen, invariablemente deberá contar con la suficiencia presupuestal, no podrán ser considerados como parte integral del salario y su vigencia no podrá ser mayor al ejercicio del presupuesto donde se autorizó; los cuales tendrán por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, otorgar beneficios a favor de los integrantes tendientes a la superación social, económica o cultural que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. Con ello, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia. Para tal efecto se constituirán como parte de un Plan de Previsión Social de carácter general para las y los integrantes descrito en el ANEXO 2 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante monederos debidamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria y se determinarán en forma general y equitativa al cargo.</p> <p>III.- a la XXVIII.- [...]</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DÉCIMO. En atención a lo anterior, el Municipio de Colima reafirma el compromiso de implementar acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos. En ese sentido se propone la presente reforma la fracción II, del artículo 153 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, con el objetivo de reconocer la función de las y los policías de nuestro municipio.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **REFORMAR LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, para quedar como sigue:

Artículo 153.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- Acordar el otorgamiento de condecoraciones, ascensos y autorizar conforme a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas.

Los estímulos, recompensas y reconocimientos referidos en el párrafo anterior, podrán consistir en: vales de despensa, diplomas, distinciones, menciones, u otros.

Los vales de despensa que, en su caso se autoricen, invariablemente deberá contar con la suficiencia presupuestal, no podrán ser considerados como parte integral del salario y su vigencia no podrá ser mayor al ejercicio del presupuesto donde se autorizó; los cuales tendrán por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, otorgar beneficios a favor de los integrantes tendientes a la superación social, económica o cultural que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. Con ello, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia. Para tal efecto se constituirán como parte de un Plan de Previsión Social de carácter general para las y los integrantes descrito en el ANEXO 2 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante monederos debidamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria y se determinarán en forma general y equitativa al cargo.

III.- a la XXVIII.- [...]

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que a través del Secretario de este H. Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en la Ciudad de Colima a los 6 días del mes de marzo del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Secretario de la Comisión de Desarrollo Social y Rural, dio lectura al Punto de Acuerdo que autoriza la instrumentación del Programa Municipal de Suelo Urbano para la Vivienda, a través de Fideicomiso en coordinación con la Fundación New Story, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO MUNICIPAL DE COLIMA.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso p) y VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima se propone a este Honorable Cabildo el presente **PUNTO DE ACUERDO**, a fin de autorizar la instrumentación del Programa Municipal de Suelo Urbano para la Vivienda por medio de un Fideicomiso en coordinación con la Fundación New Story, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p)m y fracción V inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, fracción I inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Ahora bien, en esta Administración 2024-2027, buscaremos las oportunidades para ofrecer a los ciudadanos oportunidades para mejorar en las distintas etapas de desarrollo, tal como se estableció en el actual Plan Municipal de Desarrollo, en el cual, mediante distintas estrategias se logrará consolidar un Mejor Colima, por lo que proponemos contar con puertas abiertas, a las propuestas que nos acerque a dicho fin.

TERCERO. Es por lo anterior, que nos hemos interesado en generar lazos con la Fundación New Story, la cual, es una organización sin fines de lucro fundada en 2014 que se dedica a proporcionar soluciones innovadoras para abordar la crisis global de vivienda. Su misión principal es empoderar a familias de bajos ingresos para que puedan adquirir terrenos, acceder a financiamiento para viviendas y, en última instancia, convertirse en propietarias de hogares en comunidades prósperas.

En cuanto a su historia y origen, la inspiración para la creación de New Story surgió en 2013 cuando uno de sus cofundadores, Brett Hagler, visitó Haití y observó las precarias condiciones de vivienda en las que vivían muchas familias tras el terremoto de 2010. Esta experiencia lo llevó, junto con Alexandria Lafci, Matthew Marshall y Mike Arrieta, a fundar la organización en San Francisco, California, con el objetivo de ofrecer soluciones habitacionales sostenibles y asequibles para comunidades necesitadas.

Desde su fundación, New Story ha construido miles de viviendas, beneficiando a más de 15,200 personas en países como Haití, Bolivia, México y El Salvador. Además de proporcionar viviendas, la organización se centra en fortalecer la capacidad económica de las familias, permitiéndoles construir historial crediticio y aumentar su patrimonio neto a través de la propiedad de la tierra y la vivienda.

La labor de New Story ha sido reconocida internacionalmente; la organización ha sido nombrada cuatro veces como una de las "Empresas Más Innovadoras del Mundo" por Fast Company. Además, ha establecido alianzas con diversas corporaciones y plataformas, incluyendo Architectural Digest, Goldman Sachs, TikTok y G2 Crowd, para amplificar su impacto y promover soluciones habitacionales innovadoras.

CUARTO. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, la problemática de vivienda en el Municipio de Colima es multifacética, abarcando desde carencias en la calidad y espacios de las viviendas hasta la falta de acceso a servicios básicos y la vulnerabilidad ante desastres naturales. Es fundamental que las autoridades municipales y estatales continúen implementando programas integrales que aborden estas necesidades, garantizando el derecho a una vivienda digna para todos los habitantes del municipio.

QUINTO. En los últimos tiempos, se ha hablado bastante sobre la creciente proliferación de asentamientos irregulares, se hace hincapié en los conflictos sociales que representa la inseguridad en la tenencia del suelo, su impacto ambiental, por no mencionar lo devastadores que son los desastres naturales en estos asentamientos humanos y el alto costo que implica para las finanzas Municipales la dotación de servicios y su regularización.

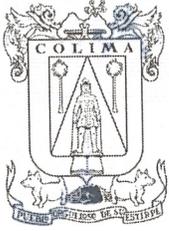
La promoción, por parte de la autoridad Municipal, de lotes de terreno con servicios, legales y a bajo costo es sin duda una solución para esta problemática.

SEXTO. Con este objetivo, y conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8, fracción VII, los artículos 11, 41, 77 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los artículos 1 al 3, 5, 6, 71 de la Ley de Vivienda; los artículos 2, fracciones V y VII, 3 fracciones IX y XIII, 4 fracción I y 21 fracción XV, de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y demás Agendas, Programas y Convenios Internacionales, se propone poner a consideración de este H. Cabildo la Instrumentación de un **Programa Municipal de Suelo Urbano para la Vivienda**, que beneficiaría tanto a la población de bajos ingresos como a las familias con un ingreso medio, quienes en un mediano plazo, a través de un sistema de ahorro y crédito, podrán acceder a un terreno urbanizado con servicios y escritura en el cual pueden iniciar la construcción de su vivienda.

Considerando los objetivos y metas establecidas por la presente administración, así como los beneficios que pudiesen generarse para el municipio por su participación en el **Programa Municipal de Suelo Urbano para la Vivienda, de la Fundación New story**, se propone a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que este Municipio de Colima, encabece la Promoción e Instrumentación del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA, de la Fundación New Story, y que lleve a cabo la Gestión Social del mismo, el cual será coordinado por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO.- Se autoriza proceder a la búsqueda de terreno(s) apto(s) para llevar a cabo el Programa, los cuales pudieran ser de propiedad privada, municipal o estatal, y realizar las negociaciones correspondientes para asegurar los términos de su adquisición.

TERCERO. - La figura jurídica para el desarrollo del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA se realizará por medio de un Fideicomiso o Fideicomisos privados, según sea el caso, en el que el Municipio participará tanto de Fideicomitente como de Fideicomisario, buscando con ello garantizar a los futuros beneficiarios del Programa, el correcto desempeño de este.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, a comparecer a nombre del Municipio en la constitución del Fideicomiso o fideicomisos privados, que se formalicen para la implementación de este Programa, también se les autoriza a formar parte del Comité o Comités Técnicos de estos Fideicomisos, con el propósito de garantizar a los sectores de la población a quienes está dirigido este Programa, que puedan acceder a soluciones de suelo urbano con servicios y en condiciones de legalidad, que les permita iniciar con la formación de su patrimonio familiar. En dicho Fideicomiso o Fideicomisos de manera invariable, deberá establecerse que el Municipio de Colima, de ninguna manera compromete la aportación ni de terrenos municipales, ni de recursos municipales del erario para el desarrollo del Programa.

QUINTO.- Que el único propósito, del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA, es ofrecer suelo urbanizado, en condiciones de legalidad y a un costo bajo, a las mujeres y hombres de este Municipio, que tienen actividad económica y se encuentran en situación de pobreza patrimonial y perciben bajos ingresos, para que, una vez adquirido su lote mediante un sistema de ahorro y crédito, puedan iniciar en el con la construcción de su vivienda, por lo que, el Comité Técnico del Fideicomiso o Fideicomisos autorizara entre otros temas: la ubicación, costo y forma de pago de los predios a adquirir; los costos del Fideicomiso o Fideicomisos; la realización de presupuestos paramétricos para determinar el costo de cada lote en cada uno de los desarrollos que se realicen; la contratación de estudios y proyectos; el monto a pagar por las Autorizaciones y Licencias para Urbanizar; la ejecución y supervisión de las obras de urbanización; así como la posible participación de contratistas externos para la realización de las obras de urbanización; Así como en caso, el costo de las escrituras relativas al proyecto; Así como Otros Gastos relacionados con el Programa; así mismo el Comité Técnico del Fideicomiso o Fideicomisos decidirán sobre aspectos no contemplados en las presentes Reglas.

SEXTO.- En concordancia con el artículo 124 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; Se autoriza a la Tesorera Municipal, a participar de manera asociada con la Fundación New Story, en el manejo ordenado y transparente de los recursos que se reciban por las aportaciones de los participantes del Programa. En la inteligencia de que los recursos aportados por los beneficiarios del Programa, solo podrán utilizarse para el Desarrollo en cuestión y estos gastos solo podrán autorizarse previa orden de pago firmada por quien el Comité Técnico del Fideicomiso o Fideicomisos determinen.

El propio Comité Técnico autorizará la Cuenta Bancaria e Institución que recibirá esos recursos.

SÉPTIMO.- Se autoriza la conformación de un Grupo Solidario de Ahorro de acuerdo a las siguientes Reglas de Operación:

- Podrán participar solamente personas mayores de edad.
- Podrá participar cualquier persona sin importar género, estado civil, lugar de origen, y/o si cuentan o no con seguridad social (Dando preferencia a Mujeres Solteras y Madres Jefas de Familia).
- Podrán participar en el grupo solidario de ahorro, solamente personas que acrediten no tener propiedades (bienes inmuebles).
- En virtud de que, el éxito del Programa depende de las aportaciones por parte de todos los beneficiarios, solo podrán participar personas que demuestren tener buen historial crediticio.
- Este Programa está dirigido a personas que demuestren, radicar en la Cabecera Municipal o en cualquiera de las delegaciones mediante Identificación Oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (o en su caso Instituto Federal Electoral) donde se acredite tener domicilio en este Municipio de Colima, en el Estado de Colima, la fecha de la credencial para votar deberá ser anterior a la fecha de la Convocatoria respectiva.
- El Programa está enfocado a personas de escasos recursos, que mediante de un sistema de ahorro y crédito, los beneficiarios podrán alcanzar la meta, por lo cual, podrán participar solamente personas con actividad económica, o, con ingresos comprobables, y que preferentemente perciban ingresos mensuales familiares inferiores a \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 CVS M.N:).
- Para los oriundos del Municipio que radican en el extranjero, no aplicara ni la condición de acreditar vivir en el Municipio, ni el tope de ingresos, descritos en los incisos e.- y f.- de estas Reglas de Operación. No obstante, estas personas sí tendrán que acreditar que son originarias del Municipio con Acta de Nacimiento.



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

h) Una misma persona no podrá adquirir dos o más lotes de terreno, pero para impulsar la política de desdoblamiento dos personas sí podrán adquirir entre los dos un solo terreno.

Para las personas que se inscriban en "Lista de Espera" el Programa, no aplican ni la condición de acreditar la no propiedad, ni el tope de ingresos, ni el de radicar en el municipio, descritos en los incisos c.-, e.- y f.- de las Reglas de Operación, descritas en el acuerdo SÉPTIMO.

OCTAVO. - Los interesados en formar parte de este Grupo Solidario de Ahorro, deberán realizar su trámite de precalificación en la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, debiendo cumplir en primera instancia:

1. Dos copias de INE o IFE Vigente.
2. Dos copias de la CURP.
3. Dos copias de comprobante de domicilio, con residencia en el Municipio, (máximo 2 meses de antigüedad).
4. Original y copia en su caso, del Acta de Matrimonio, (reciente).
5. Original y copia del Certificado "No Propiedad" expedido por el Registro Público de la Propiedad, (mes en curso).
6. Original y copia de la Consulta Historial Crediticio en Buro de Crédito, (mes en curso).
7. Llenar ficha de información básica (A la entrega de la documentación).
8. Aquellos interesados que cumplan con todos los requisitos anteriores pasaran a formar parte de un padrón, el que se dará prioridad a personas en condiciones de vulnerabilidad, Madres Solteras, Mujeres Embarazadas y Adultos mayores que hayan pasado a ser jefes de familia. Este padrón estará conformado inicialmente por un número de beneficiarios de 1000 más un 15% adicional que pasaran a formar parte de una lista de espera. Al formar parte del padrón, los beneficiarios podrán iniciar con su enganche y ahorro, previa la firma del Convenio de Aportaciones correspondiente.
9. El número de acciones estará determinado por la demanda. En el caso de que la cantidad de interesados que cumplen con estas Reglas de Operación supere el 15% adicional considerado en la lista de espera, se buscare atender a más personas desarrollando la cantidad de terrenos que se requiera.
10. La asignación de cada uno de los lotes resultantes del Programa en cuestión será asignado mediante sorteo en vivo, una vez que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Instituto e Planeación del Municipio de Colima del H. Ayuntamiento de Colima, apruebe el Diseño Urbano.

El Programa está dirigido a apoyar a la población de escasos recursos del Municipio, sin fines políticos ni de lucro. Será responsabilidad de la Oficina correspondiente, observar todas las disposiciones en materia de derechos humanos y transparencia, y así como de la correcta difusión de este de Programa con las leyes electorales.

NOVENO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, suscribir Convenios de Colaboración con aquellas Instituciones o Dependencias que puedan apoyar a los futuros beneficiarios del Programa para la adquisición de su terreno y para la construcción de su vivienda, como lo son INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, IPECOL, INSUVI, CIAPACOV, CONAGUA, CMIC, CAEC, CONAVI, Fundación Corazón urbano A.C. INSUS, New Story Inc., Colegio de Notarios del Estado de Colima.

DÉCIMO.- Notifíquese al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que realicen todos los trámites necesarios para la implementación de lo aquí acordado.

A t e n t a m e n t e.

Colima, Col., a 07 de marzo de 2025.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen por el que se autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre la Universidad Antares y el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

Las Comisiones de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y **DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD ANTARES**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de febrero de 2025, la Licenciada Alma Liliana Quintero Bravo, Coordinadora de Admisiones y Vinculación de la Universidad Antares, presentó escrito dirigido al Presidente Municipal de Colima, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, solicitando la firma de un convenio de colaboración, para otorgar descuentos directos a trabajadores del Ayuntamiento y sus familiares directos, y conforme a disponibilidad de espacios, facilitar el ejercicio de las prácticas profesionales y servicio social para sus alumnos.

TERCERO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases conforme a las cuales Las Partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-170/2025 de fecha 5 de marzo de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Educación, Cultura y Recreación el memorándum No. **DGAJ-174/2025**, remitido por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD ANTARES.**

TERCERO. Que el objeto del presente convenio es generar y fomentar relaciones estrechas y con beneficio mutuo entre el "AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD", las cuales consistirán en:

- a. Establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer a los trabajadores del "AYUNTAMIENTO", cónyuges, hijas e hijos de estos, becas directas del 30% para cursar los programas de educación y formación continua ofertados por "LA UNIVERSIDAD", en las licenciaturas, maestrías y doctorados que se ofertan en las diferentes opciones educativas.
- b. Establecer las bases para la realización de las actividades conjuntas encaminadas a la formación académica de la comunidad estudiantil de "LA UNIVERSIDAD", que se encuentra próxima a concluir una carrera profesional, para que realicen su servicio social y prácticas profesionales de acuerdo al perfil de carrera; en la inteligencia de que dicha actividad estará sujeta a disponibilidad de espacios y necesidad por parte del "AYUNTAMIENTO".
- c. Establecer las bases para el desarrollo de actividades de capacitación para el personal del "AYUNTAMIENTO", de acuerdo a disponibilidad de espacios, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- d. En general, formar proyectos que permitan la colaboración continua entre ambas partes.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD ANTARES**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

62



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de marzo del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Punto de Acuerdo por el que se autoriza suscribir convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima, la Universidad de Colima, el Tecnológico de Colima y el Tecnológico Nacional de México, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Regidor del H. Ayuntamiento de Colima, Colima, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracciones I y II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Artículo 65 fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como el artículo 53 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En los términos del artículo 2° de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, el cual ahora tenemos la oportunidad de conformar todos los miembros de este cabildo.

TERCERO.- El Municipio es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

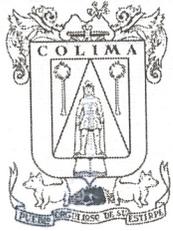
CUARTO.- La Asamblea General de la ONU, adoptó en el año 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, y al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

QUINTO.- La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

SEXTO.- Que se propone celebrar un acuerdo de colaboración, con el Tecnológico Nacional de México, el Instituto Tecnológico de Colima, y la Universidad de Colima, con el objetivo de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien la implementación de estrategias alineadas con la Agenda 2030 y el desarrollo del primer informe local voluntario (VLR) de la Agenda 2030.

SÉPTIMO.- Que el Acuerdo permitirá: a) Formalizar la cooperación interinstitucional en la implementación de estrategias alineadas con la Agenda 2030, b) Crear un marco de acción conjunto para el desarrollo de proyectos de impacto local con reconocimiento internacional, c) Optimizar recursos y fortalecer capacidades técnicas en la elaboración de informes y estrategias de seguimiento de los ODS y d) Fomentar la participación de la comunidad académica en iniciativas de desarrollo sostenible.

OCTAVO.- Que este Cabildo dentro de sus atribuciones tiene el de aprobar los puntos de acuerdo presentados por los municipios que lo integran, generando con esto acuerdos de carácter general que deben de ser observados por los habitantes de nuestro municipio.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, celebrar un Acuerdo de Colaboración Institucional con el Tecnológico Nacional de México, el Instituto Tecnológico de Colima, y la Universidad de Colima, con el objetivo de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien la implementación de estrategias alineadas con la Agenda 2030 y el desarrollo del primer informe local voluntario de la Agenda 2030.

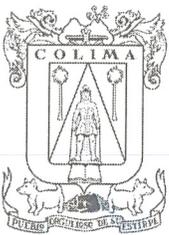
SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el Acuerdo respectivo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, comentó: Este convenio es sumamente relevante, felicitar a quien lo ha impulsado, a los compañeros de Fomento Económico y otras áreas y a nuestro compañero, Regidor Francisco Bravo, porque, una, nos hace no solamente precedentes a nivel nacional sino que también somos pioneros en este tema, junto con otros municipios, pero, también es el único municipio en el que se logró que intervinieran dos instituciones educativas, a parte, que son las más grandes de nuestra entidad y que han mostrado un gran compromiso social, por eso, felicitarlos y también, porque es un convenio que fomenta la materialización de la Agenda 20-30, que no solamente se quede en letra muerta, sino que se aterrice a nivel local, desde el municipio y que esa materialización del desarrollo sostenible, pues, le sirva, no solamente a nuestro municipio, sino que también con el mismo enfoque de la Agenda 20-30 que marca al mundo, muchas gracias.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 14 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

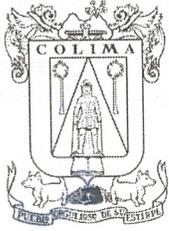
REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULICO.



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

C. DIANA GABRIELA VIZCAINO AGUIRRE.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

11

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 24, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 7 de marzo de 2025.
Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona.